

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
26 DE MARZO DE 2015
ACTA NO. TEEM-SGA-035/2015**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las doce horas con quince minutos, del día veintiséis de marzo de dos mil quince, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- (Golpe de mallete) Da inicio la sesión pública convocada para esta fecha. A fin de estar en condiciones de sesionar válidamente, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tenga a bien verificar el quórum legal.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, señores Magistrados a fin de verificar el quórum legal para sesionar me permito realizar el pase de lista.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Presente.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Presente.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- A la orden.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente.-----

Presidente, me permito informarle que existe quórum legal para sesionar.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Secretaria, por favor someta a consideración del Pleno la propuesta del orden del día.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. Presidente y señores Magistrados se somete a su consideración los puntos del orden del día previamente circulados y que fueron hechos de su conocimiento con la convocatoria para esta sesión.-----

Orden del día

1. *Pase de lista y comprobación de quórum legal.*
2. *Aprobación del orden del día.*
3. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-395/2015, promovido por Soledad Tamayo Pérez y Moisés Gil Ramírez, y aprobación en su caso.*
4. *Proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-398/2015, TEEM-JDC-399/2015 y TEEM-JDC-400/2015 acumulados,*

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS**

- promovidos por Ramiro Avilés Irepan, Laureano Arévalo, Jorge Armando Medina Tapia y otros, respectivamente, y aprobación en su caso.*
5. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-384/2015, promovido por Elsa Leticia Carmona Novoa, y aprobación en su caso.*
 6. *Proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-401/2015, TEEM-JDC-403/2015, TEEM-JDC-404/2015 y TEEM-JDC-405/2015, promovidos por Javier Nambo Martínez, José Gabriel García Fernández, J. Jesús Ixta Liera y Salvador Martínez Villanueva, respectivamente, y aprobación en su caso.*

Es cuanto Presidente. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados en votación económica se consulta si aprueban la propuesta del orden del día. Quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Aprobado por unanimidad de votos. Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto. El tercer punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-395/2015, promovido por Soledad Tamayo Pérez y Moisés Gil Ramírez, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Alejandro Granados Escoffié sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que se somete a consideración de este Pleno, respecto del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano presentado ante este Tribunal, identificado bajo la clave TEEM-JDC-395/2015, interpuesto por los ciudadanos Soledad Tamayo Pérez y Moisés Gil Ramírez en contra del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, por la omisión de darles a conocer el procedimiento de elección de candidato para el cargo de presidente municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, y como consecuencia de ello, la designación como candidato de esa municipalidad del ciudadano Ángel Rafael Macías Mora, de cuatro de marzo de dos mil quince. -----

En principio se considera que es procedente que este Tribunal conozca por la vía *per saltum* del juicio, toda vez que de dejar correr los tiempos para que se resuelva la instancia intrapartidista, podría tornarse irreparable la violación aducida.-----

Posteriormente, al entrar al estudio de los argumentos planteados por los demandantes, supliendo la deficiencia de la queja, se consideran fundados los agravios relacionados con la conducta omisiva de la autoridad partidaria, puesto que no obstante ser reconocidos como precandidatos para el cargo de presidente municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán, en ningún momento los involucró en el procedimiento de elección de candidato, que concluyó con la designación del ciudadano Ángel Rafael Macías Mora; lo cual denota la irregularidad de la

actuación del órgano partidista pues con ello violentó la garantía de audiencia que se encontraba obligada a respetar. -----

En consecuencia, se propone reponer el procedimiento de conformidad con los lineamientos establecidos en el proyecto que se pone a su consideración. -----

Es la cuenta señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Licenciado Granados Escoffié. Señores Magistrados, a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-395/2015, promovido por Soledad Tamayo Pérez y Moisés Gil Ramírez. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Con la consulta. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto. --

MAGISTRADO OMER VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto. -----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 395 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Es procedente el *per saltum* para conocer del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.-----

Segundo. Se deja sin efectos la designación del ciudadano Ángel Rafael Macías Mora, como candidato a presidente municipal de Ixtlán de los Hervores, Michoacán. -----

Tercero. Se ordena al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, que siguiendo los lineamientos indicados en el considerando octavo de este fallo realice la elección del candidato a presidente municipal de Ixtán de los Hervores, Michoacán.-----

Cuarto. Se ordena al Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán, que informe a este Tribunal del cabal cumplimiento de la presente ejecutoria en la forma y términos precisados en el inciso c), del considerando octavo de esta sentencia. -----

Quinto. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos precisados en el considerando octavo, apartado d), de la presente resolución. -----

Secretaria General de Acuerdos continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Presidente. El cuarto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-398/2015, TEEM-JDC-399/2015 y TEEM-JDC-400/2015 acumulados, promovidos por Ramiro Avilés Irepan, Laureano Arévalo, Jorge Armando Medina Tapia y otros, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Everardo Tovar Valdez sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Rubén Herrera Rodríguez.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de resolución de los juicios para la protección de los derechos políticos-electorales 398, 399 y 400 de dos mil quince acumulados, promovidos vía *per saltum*, por 95 ciudadanos, en contra de la indebida integración y conformación de la Convención de Delegados del municipio de Coeneo, Michoacán, realizada por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional. -----

En principio, en el proyecto se propone sobreseer las demandas respecto de 52 ciudadanos al actualizarse las causales de improcedencia relativas a extemporaneidad, falta de interés jurídico y falta de firma. -----

Bajo este contexto, la litis se centra en determinar si la responsable integró debidamente la Convención de Delegados de Coeneo, Michoacán, que elegirá al candidato a presidente municipal del Partido Revolucionario Institucional.-----

En el proyecto, se propone declarar fundados los agravios de los actores en atención a lo siguiente: -----

Respecto a la conformación del 50% de los delegados, relativa a los consejeros políticos que residen en la demarcación y los de los sectores y organizaciones, porque la responsable fue omisa en acreditar el procedimiento llevado a cabo para la conformación de dicho sector de delegados, puesto que sus justificaciones se constriñen a meras afirmaciones que no sustentan en documentación que lo acredite, de ahí que esta ponencia considere que no hay certeza respecto de que dicho porcentaje de delegados se hubiera conformado atendiendo a lo dispuesto por las bases de la convocatoria y los estatutos del partido. -----

Por otra parte, en relación a la conformación del 50% de delegados referente a los electos en asambleas territoriales, se advierte que si bien es cierto que se cumplió con una convocatoria para llevar a cabo la asamblea territorial en el citado municipio, también lo es que pese a existir una acta de asamblea no se encuentra acreditado que la convocatoria para la celebración de la misma se hubiera publicitado debidamente para su conocimiento, incumpliendo con lo establecido en la base vigésima de la convocatoria. -----

Bajo este contexto, se propone reponer el procedimiento de acuerdo a los lineamientos que se precisan en el considerando noveno del proyecto que se somete a su consideración. -----

Es la cuenta señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Tovar Valdez. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-398/2015, TEEM-JDC-399/2015 y TEEM-JDC-400/2015 acumulados, promovidos por Ramiro Avilés Irepan, Laureano Arévalo, Jorge Armando Medina Tapia y otros. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Es mi proyecto. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.-----

Magistrado Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 398, 399 y 400 de 2015, este Pleno resuelve: -----

Primero. Se sobreseen las demandas de los ciudadanos Mario García Juárez, Ramiro Avilés Irepan, Irma G. López Armenta, Gonzalo Juárez Juárez, Juan Calderón Sosa, Juvenal Vargas Carranza, César Tapia Juárez, Jaime Salazar Vergara, Francisco Javier Palencia Salazar, Roselia Riofrio García, Sandra Velázquez, Miguel Medina Tapia, Tarcicio Cortés Juárez, Vicente Rendón Cornelio, Roque Juárez Tapia, Consuelo Romero Rincón, Humberto Arévalo Lugo, Baltazar Salinas, José Guadalupe Ruiz Téllez, Ramiro Santiago Aguilar, Judberto Ruiz Torres, Manuel Alfredo León Flores, Juan Carlos Salinas Bedolla, Gerardo Granados Briseño, Javier Ponce Hurtado, Enrique Guzmán Tzintzun, Héctor Hernández Juárez, José Heriberto Zamora Magaña, Roberto Tapia García, Daniel García Morales, José Juan Alberto Carrillo Martínez, Joaquín Felipe Pacheco, José Eduardo Carrillo Martínez, Alejandro González Juárez, Armando Valladares Estrada, Joel Gil Galván, Gildardo Tapia Cortéz, Manuel Farfán González, Víctor Manuel Viveros Herrera, Maricela Pedraza Martínez, Elvia Silva Bartolo, Gustavo Cortés Juárez, Salvador Velázquez Ceja, Jesús Espíndola Pineda, Salvador Pedraza, Ricardo Juárez Rangel, Maria Estela Monjarás Guzmán, Ma. Guadalupe Espino, Nelson Ceja Ceja, Froylán Medina Tapia, Edgar Medina Dimas, J. Jesús Guzmán Guillén y Erika Murillo E., por las razones expresadas en el considerando segundo de la presente resolución. -----

Segundo. Es fundada la pretensión de los actores Norberto Alcaráz Pedraza, María Elsa Lagunas Calderón, Humberto López Téllez, Heladio Navarro Chávez, Adrián Alejandro y Lagunes, Laureano Tzintzun Ramos, Roberto Hernández Lagunas, José Noel Huerta García, José Bulmaro Espinoza Velázquez, José Ponce Ávila, Gerardo Granados Briseño, Roque Herrera Hurtado, Samuel Ruiz Espinoza, Gonzalo Salinas Velázquez, Jorge Armando Medina Tapia, José

Maximino Peres Ramos, Ubaldo Calderón Sosa, Rafael Torres Ceja, José Gaspar Carriedo Juárez, José Rosario Zavala Hurtado, Dagoberto Díaz Rojas, José Luis Reyes Torres, Christian Alejandro Soto Bernal, Juan Cervantes García, Ramiro Morales Cervantes, Raúl Alejandro Salinas, María Susana Lagunas Calderón, María Eugenia Granados Garnica, Verónica Ceja Tapia, Mariela Pineda Ceja, Sidney Soto Bernal, Cecilia Bernal Gallegos, Anahi Indira Soto Bernal, Esmeralda Murillo Ávila, Raúl Cervantes Salinas, José Luis Saavedra Carranza, Santiago Gómez Rangel, José Socorro Adrián Cortés, Roque Ávila Ambriz, Rigoberto Tapia Castellano, Margarita Lagunas Calderón y Guillermo Gil García.. - - - - -

Tercero. Se deja sin efectos la integración y conformación de la Convención de Delegados de Coeneo, Michoacán, para elegir al candidato a Presidente Municipal del Partido Revolucionario Institucional, única y exclusivamente en lo que corresponde a los delegados electores contemplados en la base décima séptima de la convocatoria, por lo que se ordena a la Comisión de Procesos Internos del citado instituto político, para que proceda de conformidad a lo ordenado en el considerando noveno de la presente resolución.- - - - -

Cuarto. Se ordena a la autoridad responsable, que dentro del plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que dé cumplimiento a la presente ejecutoria, informe y acrediten ante esta autoridad los actos y determinaciones que hayan realizado para el debido cumplimiento de la presente resolución. - - - - -

Licenciada Vargas Vélez continúe por favor con el desarrollo de la sesión. - - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El quinto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-384/2015, promovido por Elsa Leticia Carmona Novoa, y aprobación en su caso. - - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado José Luis Prado Ramírez sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.- - - - -

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente y señores Magistrados. - - - - -

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que somete a su consideración la ponencia del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano número TEEM-JDC-384/2015, promovido por Elsa Leticia Carmona Novoa, en contra de la omisión de no tramitar y resolver los recursos de queja e inconformidad, atribuida a las Comisiones Electoral y Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

En principio, en el proyecto se analizaron las causales de improcedencia hechas valer respecto del presente juicio ciudadano y de los recursos de queja e inconformidad promovidos por la actora, causales que a criterio de esta ponencia se propone desestimar de acuerdo a las consideraciones vertidas en el proyecto de referencia.- - - - -

Asimismo, por cuestión de método, se estudiaron primeramente los agravios encaminados a combatir el agravio aducido por la parte actora respecto a que no se incluyó su imagen fotográfica en la boleta electoral utilizada en la elección interna del Partido de la Revolución Democrática, para elegir al candidato a

presidente municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán; toda vez que de resultar fundado, permitiría alcanzar la pretensión de la parte actora, esto es, que se declare la nulidad de la citada elección lo que haría innecesario el análisis de los demás motivos de disenso.-----

En ese sentido, del estudio hecho al caudal probatorio se tuvo por acreditada la omisión en que incurrió la Comisión Electoral responsable, al no haber incluido sin razón alguna y acreditada en la boleta electoral la imagen fotográfica de la precandidata Elsa Leticia Carmona Novoa, causándole con ello un menoscabo en su derecho de ser votada en condiciones de igualdad.-----

Estimando esta ponencia que con la omisión de la autoridad responsable de no incluir la fotografía de la promovente en la multicitada boleta, se soslayó la innegable trascendencia que reviste a dicho documento, toda vez que ésta es el medio instrumental a través del cual las ciudadanas y los ciudadanos plasman el sentido de su voto a favor de un candidato o candidata, la cual conlleva la observancia de una serie de requisitos previos y formales de regulación que no pueden ser pasados por alto, al no constituir una cuestión menor, sino el medio a través del cual se materializa la voluntad del votante.-----

Finalmente, ante la deficiencia en la elaboración de la boleta electoral de mérito, es que esta ponencia estima constituye una irregularidad grave que ha sido determinante en la votación llevada a cabo durante la jornada electoral de veinticinco de enero de dos mil quince, relativa a la elección interna para la designación del candidato a presidente municipal de Los Reyes, Michoacán, es que se propone anular la citada elección dejando sin efectos la jornada electoral de veinticinco de enero de dos mil quince.-----

Es la cuenta señor Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Muchas gracias Licenciado Prado Ramírez. Señores Magistrados, a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaría General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave TEEM-JDC-384/2015, promovido por Elsa Leticia Carmona Novoa.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor del proyecto.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra consulta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor del proyecto.---

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.-----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 384 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se anula la elección interna del candidato a presidente municipal de Los Reyes, Michoacán, del Partido de la Revolución Democrática.-----

Segundo. Se ordena a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, proceda a realizar los actos señalados en el considerando décimo de la presente sentencia. -----

Tercero. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán, para los efectos precisados en el considerando décimo de esta resolución.-----

Licenciada Vargas Vélez, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El sexto punto del orden del día corresponde al proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-401/2015, TEEM-JDC-403/2015, TEEM-JDC-404/2015 y el TEEM-JDC-405/2015, promovidos por Javier Nambo Martínez, José Gabriel García Fernández, J. Jesús Ixta Liera y Salvador Martínez Villanueva, respectivamente, y aprobación en su caso. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Licenciado Héctor Rangel Argueta sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez.-----

SECRETARIO INSTRUCTOR Y PROYECTISTA.- Con su autorización Magistrado Presidente, señores Magistrados. -----

Doy cuenta con el proyecto de sentencia que presenta la ponencia a cargo del Magistrado Ignacio Hurtado Gómez, en relación con los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-401/2015, TEEM-JDC-403/2015, TEEM-JDC-404/2015 y TEEM-JDC-405/2015 acumulados, promovidos por Javier Nambo Martínez, José Gabriel García Fernández, Jesús Ixta Liera y Salvador Martínez Villanueva, respectivamente, en cuanto aspirantes a candidatos para presidente municipal de Zamora, Michoacán, contra la resolución pronunciada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.-----

Lo sustancial del presente medio de impugnación, es la indebida valoración por parte la autoridad jurisdiccional partidista del Acuerdo emitido por la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, de veinticuatro de enero del año en curso, por el cual determina ejercer de manera directa las atribuciones de su órgano auxiliar en Zamora, Michoacán, para el registro de los aspirantes a presidente municipal del citado municipio, por encontrarse cerrado el lugar donde se llevaría a cabo dicho registro; así como la indebida determinación de la responsable en cuarto a la falta de interés jurídico por parte de los actores en los recursos intrapartidistas interpuestos. -----

En ese sentido, en el proyecto se destaca la indebida valoración del acuerdo de referencia, más que un tema de su valoración de los argumentos expresados se evidencia que se trata de un tema de invalidez de dicho acuerdo.-----

Por lo anterior y de un análisis y valoración de las constancias que obran en el expediente, la ponencia propone estimar fundado el agravio hecho valer por los actores, en razón de los vicios propios del citado acuerdo, pues al respecto la autoridad responsable no analizó los vicios que se le plantearon de manera primigenia y que se vinculan con la veracidad de los hechos en los que se

sustentó la decisión de la referida Comisión, y por tanto, trascienden como falta de certeza respecto a la etapa de registro de aspirantes, pues no conocieron ni la forma ni los medios para llevar a cabo dicho registro.-----

Por tanto, ante la falta de certeza del acuerdo de referencia, así como de su notificación, es que resulta inconcuso estimar que ciertamente se les dejó en estado de indefensión a los ahora impugnantes, pues además de que tampoco se cuenta con la certeza del momento en que se emitió dicho acuerdo.-----

Por lo que al resultar fundado el primer motivo de disenso, se estima innecesario entrar al estudio de los demás agravios expuestos por los actores.-----

En atención a lo anterior, esta ponencia propone revocar el acto impugnado y ordenar a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, reponga el procedimiento de registro de candidatos para contender por la presidencia municipal de Zamora, Michoacán.-----

Es la cuenta señor Presidente, señores Magistrados.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Gracias Licenciado Rangel Argueta. Señores Magistrados, a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, Secretaria General de Acuerdos por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves TEEM-JDC-401/2015, TEEM-JDC-403/2015, TEEM-JDC-404/2015 y TEEM-JDC-405/2015, promovidos por Javier Nambo Martínez, José Gabriel García Fernández, J. Jesús Ixta Liera y Salvador Martínez Villanueva.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- Es nuestra propuesta.-----

MAGISTRADO ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO.- Con el proyecto.-----

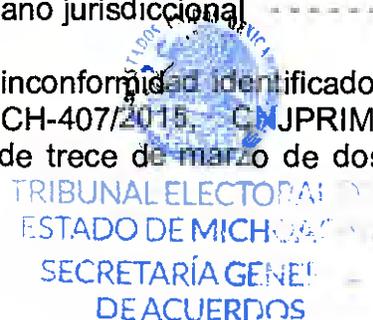
MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor del proyecto.-----

Presidente, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de votos.

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- En consecuencia, en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 401, 403, 404 y 405 de 2015, este Pleno resuelve:-----

Primero. Se ordena la acumulación de los expedientes TEEM-JDC-403/2015, TEEM-JDC-404/2015, TEEM-JDC-405/2015 al TEEM-JDC-401/2015, por ser éste el primero en que se recibió y registró ante este órgano jurisdiccional.-----

Segundo. Se revoca la resolución del recurso de inconformidad identificado con las claves CNJPRIMICH-406/2015, CNJPRIMICH-407/2015, CNJPRIMICH-408/2015 y CNJPRIMICH-409/2015 acumulados, de trece de marzo de dos mil



quince emitidos por la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.- - - - -

Tercero. Se deja sin efecto todo lo conducente al proceso de registro de precandidatos a presidente municipal del municipio del Zamora, Michoacán, llevado a cabo el día veinticuatro de enero de dos mil quince, así como la Constancia de Mayoría que en razón de ello se haya expedido.- - - - -

Cuarto. Se ordena a la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, reponga el procedimiento de registro de precandidatos para contender por la presidencia municipal de Zamora, Michoacán y en consecuencia, lleve a cabo el proceso de selección en los términos del considerando séptimo de la presente resolución.- - - - -

Quinto. Se vincula al Instituto Electoral de Michoacán para los efectos precisados en el considerando séptimo de la presente resolución.- - - - -

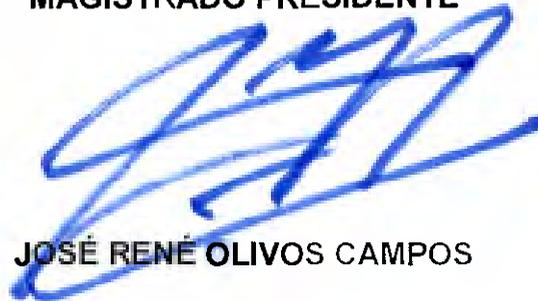
Licenciada Vargas Vélez continúe con el desarrollo de la sesión- - - - -

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrado Presidente, me permito informarle que han sido agotados los puntos del orden del día aprobados para esta sesión.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Señores Magistrados, rendida la cuenta y recabada puntualmente su decisión a través del voto respectivo, se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias y buenas tardes a todos. (**Golpe de mallete**).- - - - -

Se declaró concluida la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de once páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, Alejandro Rodríguez Santoyo, Omero Valdovinos Mercado y el Magistrado José René Olivos Campos, en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe.- - - - -

MAGISTRADO PRESIDENTE



JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO



RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO



IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO


**ALEJANDRO RODRÍGUEZ
 SANTOYO**


**OMERO VALDOVINOS
 MERCADO**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


LIC. ANA MARÍA VARGAS VELEZ


**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS**

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-35/2015, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública ordinaria verificada el jueves 26 de marzo de 2015 dos mil quince y que consta de once páginas incluida la presente. Doy fe




**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
 ESTADO DE MICHOACÁN
 SECRETARÍA GENERAL
 DE ACUERDOS**

